



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de abril del 2004
No. 65

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO USUARIO DE LA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS, QUE OCUPA EN LAS OFICINAS LOCALIZADAS EN LA PUERTA 203, PRIMER PISO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. NAUCALPAN, UBICADO EN LA AVENIDA MEXICAS NUMERO 63, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE LA PIROTECNIA, PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS.

AVISOS JUDICIALES: 548-A1, 546-A1, 384-B1, 385-B1, 386-B1, 387-B1, 388-B1, 389-B1, 390-B1, 894, 1193, 600-A1, 1182, 1041, 601-A1, 1183, 453-B1, 1056, 1053, 1049, 1048, 1055, 689-A1, 650-A1, 1076, 607-A1, 1074 y 1058.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1107, 652-A1, 1197, 618-A1, 442-B1, 1079, 609-A1, 1081, 1077, 1078, 967, 1262 y 1249.

FE DE ERRATAS: DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LERMA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LERMA.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCION XL DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan, México, según consta en la escritura pública número 1,299, Volumen 29 Especial, de fecha 12 de noviembre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 1, Volumen 1º Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de diciembre de 1985.
- 2.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 20 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se asignó a favor de la Secretaría General de Gobierno, una superficie de 210.00 metros cuadrados de las oficinas localizadas en la puerta 203, primer piso, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan, México, para la instalación de las oficinas de la Subsecretaría de Seguridad Pública.
- 3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, en términos de la Norma Administrativa número CP-032 para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que se encuentra subutilizado.

4.- Que por oficio número SGG/CA/SA/1707/03, de fecha 5 de diciembre de 2003 el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó a la Directora General de Control Patrimonial la asignación del inmueble, a efecto de instalar las oficinas del Instituto de la Pirotecnia.

5.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la sustitución del usuario en el inmueble mencionado en el considerando dos del presente Acuerdo, toda vez que a la Subsecretaría de Seguridad Pública ha dejado de serle útil para los fines por los cuales le fue asignado; por lo que resulta conveniente asignarlo al Instituto de la Pirotecnia.

6.- Que una vez satisfechos diversos requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO USUARIO DE LA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS, QUE OCUPA EN LAS OFICINAS LOCALIZADAS EN LA PUERTA 203, PRIMER PISO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. NAUCALPAN, UBICADO EN LA AVENIDA MEXICAS NUMERO 63, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE LA PIROTECNIA, PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS.

PRIMERO.- Se sustituye a la Subsecretaría de Seguridad Pública, como usuario de la superficie de 210.00 metros cuadrados, que ocupa en las oficinas localizadas en la puerta 203, primer piso, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos " C.R.O.S.A. Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan, México, y se asigna al Instituto de la Pirotecnia.

SEGUNDO.- El espacio asignado tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al Norte: 3.20 metros con vacío.
Al Sur: 21.25 metros con vacío.
Al Noreste: 24.00 metros con vacío
Al Poniente: Dos líneas de 13.41 metros con el Instituto Federal Electoral y 4.84 metros con acceso y vestíbulo.

Superficie: 210.00 metros cuadrados

TERCERO.- El Instituto de la Pirotecnia, no podrá realizar en el inmueble asignado, ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin previa autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el incumplimiento a esta obligación producirá la nulidad del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- La mención que respecto a la Subsecretaría de Seguridad Pública, se realice en los puntos que no se modifican del Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2002, se entenderán referidos al Instituto de la Pirotecnia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 879/2003-1ª.

JOSE GILBERTO LEONARDO GONZALEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de JUAN JASSO MONOBACON, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno ubicado en calle Francisco Javier Mina, lote número 20, de la manzana 63, Colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55260, notifíquese a JUAN JASSO MONOBACON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Ecatepec de Morelos, ocho de marzo del dos mil cuatro.-
Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-
Rúbrica.

548-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 802/03-2.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, BERNARDINO BEDOLLA FERNANDEZ.

ELIZABETH ZAPOTE GARCIA, promueve en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de una fracción del terreno ubicado en el lote 25, de la manzana 35, de la calle Faisán, sin número, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con otra fracción del mismo lote 25; colindante al lote 4; al sur: 15.00 metros y linda con lote 26; al oriente: con 10.00 metros y colinda con calle Faisán; al poniente: 10.00 metros y linda con el mismo lote 25 y con el lote 6, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por Lista Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a cuatro de marzo del dos mil cuatro.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-
Rúbrica.

546-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
MOISES ARTEAGA CAMARILLO.

Se hace de su conocimiento que la señora CAROLINA MONTESINOS GARCIA, bajo el expediente 1077/2003, promueve en su contra juicio ordinario sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia provisional y en su caso la definitiva de los menores ABISAI Y ALONDRA ANAHI ambos de apellidos ARTEAGA CAMARILLO. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

1.- La suscrita y el hoy demandado en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, contrajimos matrimonio civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El domicilio conyugal se encuentra ubicado en Avenida de La Cruz, manzana siete, lote siete, Colonia Panorámica, Ecatepec de Morelos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ABISAI Y ALONDRA ANAHI ambos de apellidos ARTEAGA MONTESINOS. 4.- En fecha trece de mayo del año dos mil aproximadamente a las veinte horas, sin motivo alguno abandonó el domicilio conyugal, manifestándome "ya no quiero vivir contigo" y desde la anterior fecha la suscrita no ha tenido convivencia con el demandado, además de ha omitido proporcionar cuidados a la suscrita como a mis menores hijos.

El Juez mediante auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres, dio trámite a la demanda y mediante proveído dictado el veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las subsecuentes notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rondón Jiménez.-
Rúbrica.

546-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. MIGUEL BALTAZAR PATERNO GAUTO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, bajo el expediente número 205/2003, promovido por MARIA DE LA LUZ TAMAYO ARIAS, en contra de usted y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

384-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEONOR GUTIERREZ DE MENDOZA.

Por este conducto se le hace saber que: SUSANA RAMIREZ CERVANTES, le demanda en el expediente número 798/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 4, manzana 78 en la Colonia México, Primera Sección de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Ignacio Manuel Altamirano, al sur: 10.00 m con fracción del lote 6, al oriente: 25.00 m con lote 5, al poniente: 25.00 m con lote 3, con una superficie total de: 250.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

385-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BAUTISTA BAUTISTA LUCIO.

Por este conducto se le hace saber que: ROBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 799/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 4, manzana 22 de la Colonia Aurora Sur, actualmente ubicada en calle Cuatro Milpas, número 236 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 03, al sur: 17.00 m con lote 05, al oriente: 9.00 m con calle Cuatro Milpas, al poniente: 9.00 m con lote 41, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

386-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

Por este conducto se le hace saber que: LUZ TERESA RIVERA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 47/2004, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 15, manzana 161 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 14, al sur: 20.75 m con 7ª Avenida, al oriente: 10.00 m con lote 30, al poniente: 10.00 m con calle 22, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

387-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA.

Por este conducto se le hace saber que: JUANA LETICIA MARQUEZ VELASQUEZ, le demanda en el expediente número 834/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 64 ubicado en la calle 17 número oficial 64 de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 1 de la manzana 64, al sur: 21.50 m con lote 3 de la manzana 64, al oriente: 10.00 m con calle 17, al poniente: 10.00 m con lote 29 de la manzana 64, con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

388-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 641/03-1.
SANTOS MARTINEZ MARTINEZ E INCOBUSA S.A. DE C.V.

DARIO JORGE AMABLE, por su propio derecho le demanda en Juicio Ordinario Civil, a SANTOS MARTINEZ MARTINEZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, la usucapación respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 521, Sección Playas en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con una superficie de: 157.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m linda con lote 34, al sur: 17.50 m linda con lote 32, al este: 9.00 m linda con lote 35, y al oeste: 9.00 m linda con calle Playa Revolcadero. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que derivado del contrato de compraventa que se celebró con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre SANTOS MARTINEZ MARTINEZ y el suscrito, respecto del inmueble antes citado, éste ha sido desde entonces y hasta la fecha el poseedora del inmueble referido, dicho inmueble que está poseyendo de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietario. Se hace saber a SANTOS MARTINEZ MARTINEZ E INCOBUSA S.A. DE C.V. que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarse se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar un ejemplar del presente por el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

389-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 70/2003-2.

MARIA LUCRECIA MADRID AGUILAR.

RODOLFO RAMIREZ REYES, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 91, ubicado en la calle sur 44 número 117, Sección Segunda del Fraccionamiento Nuevo Paseo San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 15.00 m linda con lote veintiséis, al sur: en 15.00 m linda con lote veinticuatro, al oriente: 7.00 m linda con lote catorca y al poniente: en 7.00 m linda con lote calle sur 44, con una superficie de: 105.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha primero de junio de 1996, celebre contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble antes mencionado, y que desde esa fecha he estado poseyendo, encontrándome al corriente de impuestos, y que desde hace más de cinco años vengo poseyendo el terreno mencionado como propietario, en forma continua, pacífica, ininterrumpida a la vista de todos los vecinos, sin problemas, de buena fe, pública. Se hace saber a MARIA LUCRECIA MADRID AGUILAR, que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

390-B1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 803/2003-1.
PRIMERA SECRETARIA.

HECTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL.

ELIZABETH GARCIA AGUILAR, le demando en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de una fracción del terreno ubicado en el lote número veintiséis, de la manzana número treinta y cinco, de la calle Faisán sin número, en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que cubrió la cantidad total en virtud de una compraventa que realizó en fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con otra porción del mismo terreno colindante; al lote veinticinco; al sur: 19.75 metros y colinda con los lotes número tres y cuatro; al oriente: 15.00 metros y colinda con otra porción del mismo terreno colindante a la calle Faisán; y al poniente: 15.00 metros y colinda con lote cinco; con una superficie total aproximada de 798.00 setecientos noventa y ocho metros cuadrados.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a ocho de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

546-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUIS MARTINEZ HERNANDEZ en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A. reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y la adquisición por ende de la propiedad del inmueble ubicado en lote 10, manzana VIII, calle de la Hacienda de la Puntada número 19, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve punto veintiséis metros con lote 11; al sur: en dieciocho punto trece metros con lote 9; al oriente: en doce punto cero cuatro metros con propiedad privada; y al poniente: en doce metros con calle Hacienda de la Puntada, con una superficie total de doscientos veinticuatro punto veintiocho metros cuadrados; B).- La cancelación de los datos registrales anteriores y C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepan, de la resolución correspondiente, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO. Atizapán de Zaragoza, México, a diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, exhorto, diez edictos y copia de oficio, se tiene por presentada a ROSA MARIA LOPEZ CORTES, visto su contenido, como lo solicita el promovente, se le tiene por exhibido el exhorto que se anexa al escrito que se provee, debiéndose agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, asimismo, con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos al representante legal de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., mismos que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en contra de su representada, con el apercibimiento de ley que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, por otras partes y en cuanto a lo demás solicitado gírese atento oficio aclaratorio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para el efecto de hacerle saber que se debe inscribir la demanda preventivamente sobre el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ministrándole para tal efecto todos los datos necesarios, asimismo se tiene por autorizada a la persona que se menciona para los efectos que se indican en el escrito que se provee, sin perjuicio de las autorizaciones ya realizadas con anterioridad. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

548-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. HELIOS TEODORICO CODAY FLORES.

Que por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 47/2004, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA CADENA ROBREDO en contra de HELIOS TEODORICO CODAY FLORES, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, México, ordenó emplazar al demandado HELIOS TEODORICO CODAY FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de fuerte circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción III del Código en cita.

Asimismo se le hace saber que la señora SILVIA CADENA ROBREDO, le reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, y b) La disolución de la sociedad conyugal.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

546-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CC. MARIA DEL CARMEN LAURA MENENDEZ DERFLINGER, MARIA DEL REFUGIO GABRIELA MENENDEZ DERFLINGER, MIA Y JIMENA, ambas de apellidos MENENDEZ MOTTA, por conducto de su apoderado ANDRES BELTRAN GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 1010/2003, el C. ALEJANDRO CHAVEZ VELEZ, ha promovido ante este Juzgado, juicio ordinario civil, otorgamiento de firma y escritura, por lo que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

a) El otorgamiento y firma de escritura pública, con motivo el contrato de compraventa de fecha ocho de octubre del dos mil tres, celebrado con los ahora demandados por conducto de su apoderado legal, respecto de la casa número 297, construida en el lote de terreno número 1, de la manzana 8, en el Fraccionamiento Lomas de La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

b) El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio.

Haciéndoseles saber que deberán presentarse a este Juzgado, a dar contestación a la instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los periódicos La Prensa, El Universal, Excelsior o el Sol de México, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

894.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 667/2003-1.
PRIMERA SECRETARIA.

SERAFIN IGNACIO PEREZ AQUINO, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DELGADO, demandando la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número 20, manzana 35, de lo que fueran terrenos desecados del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado actualmente como calle Uva sin número, lote 20, manzana 353, con una superficie de 159.50 de un total de 3,333.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.33 m con propiedad particular; al sur: 7.33 m con calle Uva; al oriente: 21.75 m con Ricardo Mondragón Camacho; al poniente: 21.75 m con Evangelina Morales Serrano. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, el actor SERAFIN IGNACIO PEREZ AQUINO, celebró contrato privado de compra venta con MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DELGADO, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada mencionada, bajo los siguientes antecedentes registrales partida número 666, volumen 217, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres; dicho inmueble lo posee desde el día de la compraventa, a título de propiedad, en forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo es ella quien se encarga de pagar los impuestos y contribuciones que genera dicho inmueble, además de realizarle construcciones y mejoras, reuniendo con ellos los elementos necesarios para que opere la usucapión a su favor. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada y que no fue posible la localización de MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DELGADO, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y fjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veinte de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

548-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NATALIA MUÑOZ NORIEGA, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 84/04, juicio ordinario civil en contra de JESUS MUÑOZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción del inmueble denominado Tierra Grande, que se encuentra ubicado en calle Privada Francisco I. Madero sin número, Colonia San Martín Tepetitlpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.783 metros y colinda con propiedad de la señora Victoria Muñoz Noriega; al sur: 28.284 metros y colinda con propiedad de la señora Petra Muñoz Noriega; al oriente: 20.26 metros y colinda con calle privada Francisco I. Madero; al poniente: 20.26 metros y colinda con propiedad del señor Iván Muñoz Ocaña; con una superficie de 557.08 metros cuadrados. B).- Como consecuencia se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado la prescripción a mi favor, y por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría dicte me sirva como título de propiedad. Y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. C).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado JESUS MUÑOZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial; se expide el presente a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

546-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 190/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México: Hace saber: A quien se crea con igual o mejor derecho de acreditar la posesión respecto al inmueble ubicado en calle Las Palomas, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.45 m con camino; al sur: 33.50 m con calle de circulación; al oriente: 124.30 m con propiedad privada; al poniente: 129.00 m con propiedad privada, con una superficie de 3,960.00 metros cuadrados. En el caso, deberán comparecer a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1193.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO GONZALEZ MARES Y MARIA EUGENIA MARTINEZ CALDERON, expediente número 467/2003, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Agréguese a sus autos del expediente número 467/2003, el escrito del actor; por hechas sus manifestaciones con fundamento en lo establecido por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, respecto del inmueble ubicado en el departamento 202, edificio D, lote 12, manzana XIII del Conjunto Habitacional en condominio denominado Lomas de Coacalco el Bosque en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente a la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad siendo esta la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo siendo esta la cantidad de \$21,300.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad tal y como esta ordenado anteriormente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Tesorería del Distrito Federal, Diario de México, Estrados del Juzgado. México, D. F., a 27 de febrero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

600-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se haga saber: Que en el expediente marcado con el número 81/04, promovido por IMELDA NAVARRETE UGARTE, por su propio derecho, relativo a las diligencias de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, la citada señora promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble que se ubica en calle Justicia número doscientos seis de la Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25

metros con lote número tres; al sur: 16.25 metros con lote número cinco; al oriente: 7.40 metros con lote número diez; al poniente: 7.40 metros con calle Justicia, con una superficie aproximada de 120.25 metros cuadrados, dicho inmueble se ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se acredita con el contrato de compra y venta. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos tres días, en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México; a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1182.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En los autos del expediente número 1044/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GIL VALLE JOSE MANUEL, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha seis de octubre del dos mil tres "...se tiene a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, demandando en la vía especial hipotecario de GIL VALLE JOSE MANUEL, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$133,341.49 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios reclamados... Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días conteste la demanda debiéndosele apercibir a la parte demandada, que en caso contrario, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda queda advertido el deudor, que desde el emplazamiento adquiere el carácter de Depositario del bien y si desea liberarse de tal responsabilidad, puede hacer entrega del bien a la parte actora o al depositario que ella misma designe... Auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazamiento por edictos de la demandada GIL VALLE JOSE MANUEL que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México, de Medio Día, así como en el periódico de mayor circulación de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en virtud de que el inmueble hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que de cumplimiento al presente proveído así como al auto de fecha seis de octubre del año dos mil tres, ordenando la publicación de los edictos en los estrados del Juzgado exhortado, haciendo del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado exhibidas se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado, por lo que se le concede a la parte demandada el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda incoada en su contra y oponga excepciones y defensas.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos Rúbricas.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México de Medio Día, así como en el periódico de mayor circulación de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en los estrados del Juzgado exhortado.-México, Distrito Federal, a 04 de marzo del 2004.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1041.-24, 30 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSENDO ORTIZ TREJO, expediente número 294/2002. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Agréguese a la sección de ejecución correspondiente el escrito de C. JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora y como se solicita, atendiendo al estado de constancias procesales, a efecto de que cuente con el tiempo suficiente para preparar el remate y por los días inhábiles de "semana santa" se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble, hipotecado, consistente en el departamento 002, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial nueve, de la calle Bosques de Praga, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, precio del avalúo \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, las dos terceras partes del precio de avalúo, en consecuencia se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal" y en el Tablero de Avisos del Juzgado, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término como lo previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble embargado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos antes precisados, en el tablero de avisos del Juzgado de su localidad, en la oficina recaudadora de impuestos correspondientes y en el periódico local que designe el Juez exhortado, a quien se le faculta para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento al exhorto, para girar oficios, de acuerdo a lo previsto por su Legislación y bajo su más estricta responsabilidad, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se mencionan.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, quien actúa ante la fe de su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

601-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 119/04, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, RAUL GARDUÑO GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada, número 31, interior 5, Colonia Santa Ana Tepaltitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Juan Vargas; al sur: 10.00 metros con Juan Sánchez Olvera; al oriente: 8.00 metros con pasillo de servidumbre de 2.50 metros de ancho por 50.00 metros de fondo; al poniente: 10.00 metros con Francisco Campuzano; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados. Que desde mil novecientos noventa y seis ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta Ciudad.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Collín Collín.-Rúbrica.

1183.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 45° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ARMANDO MOLINA GARCIA Y ELIZABETH FLORES ALCOCER, Exp. 665/2000, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto de once de marzo del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil cuatro, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa 28, tipo dúplex, planta baja, lote 5, manzana 3, de la calle de Prado de Laurel, Fraccionamiento Prados de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 73.37 m2., demás medidas obran en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", Tesorería del Distrito Federal y Juzgado 45o. Civil; Juzgado competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación. México, D.F., a 16 de marzo de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

601-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 434/2002, en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FAUSTO PEÑA PEREZ, en contra de GERARDO MIRANDA RAMOS, se convocan postores, toda vez señalaron las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Alejandro Genin número 14 catorce, de la Colonia Obrera, en San Rafael, Municipio de Tlamanalco, México, el cual mide y linda: al norte: 15.19 quince metros diecinueve centímetros con casa número 16 dieciséis, al sur: 15.87 quince metros ochenta y siete centímetros con casa número 12 doce, al oriente: 5.62 cinco metros sesenta y dos centímetros con calle Alejandro Genin, y al poniente: 6.65 seis metros sesenta y cinco centímetros con calle L. Pasteur, sirviendo de base la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad en que fue valuado por peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días, en el entendido que en ningún caso mediarán no menos de 7 siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda de remate, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, dados en Amecameca, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

453-B1.-26. 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 109/2003, VICTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de JOSE PORFIRIO, las siguientes prestaciones: A).- Del señor JOSE PORFIRIO, la prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno que por haberlo poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley, mismo que se encuentra en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con Alberto Rodríguez Díaz; al sur: 15.10 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 32.50 metros con Mario Rodríguez Sánchez y Herlinda Rodríguez Sánchez; al poniente: 32.50 metros con María Teresa Rodríguez Sánchez y María Eugenia Rodríguez Sánchez, con una superficie total de: 490.75 metros cuadrados. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, le demanda la cancelación parcial de la inscripción bajo la partida número 380, del libro segundo, a fojas 29, de fecha primero de mayo de mil novecientos tres, que se encuentra inscrito a favor del señor JOSE PORFIRIO, del bien inmueble denominado Casucha con Solar anexo. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine éste juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa, adquirió de Pascual Lucio Rodríguez Díaz, mediante contrato privado de compraventa la propiedad y posesión de la fracción que se encuentra ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias describe: al norte: 15.10 metros con Alberto Rodríguez Díaz; al sur: 15.10 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 32.50 metros con Mario Rodríguez Sánchez y Herlinda Rodríguez Sánchez; al poniente: 32.50 metros con María Teresa Rodríguez Sánchez y María Eugenia Rodríguez Sánchez, con una superficie total de: 490.75 metros cuadrados.

2.- Lo anterior lo acredita con el contrato privado de compra venta que en original anexa y copia fotostática de las mismas debidamente certificada por el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, dónde consta la ratificación de contenido y firma por Pascual Lucio Rodríguez Díaz, misma que anexa a la presente demanda.

3.- La fracción de terreno antes mencionado lo tiene en posesión como dueño en forma pacífica, continua y de buena fe desde el doce de agosto de mil novecientos noventa, hasta la fecha de la presente demanda donde lo tiene bardeado de tabicón con una puerta de herrería de acceso tipo garage, dicho predio se encuentra precisamente situado como se ilustra del plano anexo del terreno mayor del demandado.

4.- La fracción de terreno que tiene en posesión y que se trata de usucapir se encuentra inscrito fiscalmente a nombre de mi vendedor Pascual Lucio Rodríguez Díaz, como se demuestra con la certificación debidamente certificada por el Tesorero Municipal de esta Ciudad de Toluca, México.

5.- El predio antes mencionado y que tiene en posesión y que trata de usucapir forma parte de un predio e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, a nombre del señor José Porfirio, bajo la partida número 380, del libro segundo, a fojas 29, de fecha primero de mayo de mil novecientos tres, del bien inmueble denominado Casucha con Solar anexo y que tiene las siguientes medidas y colindancias: 37.30 de norte a sur por 38.00 metros de oriente a poniente, oriente Jesús Rodríguez, poniente: calle norte: Rodríguez, sur; otra calle como lo demuestro con la certificación que fue expedida por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, documental pública que en original se anexa a la presente demanda así mismo la certificación de libertad de gravamen que en original se anexa.

6.- Ahora bien como carece de título de propiedad del terreno antes mencionado y que ha poseído por más de cinco años en las condiciones y requisitos exigidos por la ley es por lo que se ve en la necesidad de acudir con el presente escrito a demandar la Prescripción Positiva que ha operado a su favor a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad y la sentencia que declare procedente la acción intentada, se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México y que para que con posterioridad le ampare como título de propiedad.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a JOSE PORFIRIO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta, efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín, debiéndose fijar asimismo copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en Toluca, México, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.
1056.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PORFIRIO RIVERA RIVERA.

En el expediente marcado con el número 60/2004, se encuentra radicado en este Juzgado el juicio de Controversia de orden familiar, sobre divorcio necesario promovido por ELEUTERIA ALVARADO OSORIO, contra de PORFIRIO RIVERA RIVERA, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual del demandado, notifíquese al mismo por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda en la que se invoca la causal dispuesta por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil en el Estado, demandado las siguientes prestaciones. La disolución del vínculo matrimonial que los une. La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de una pensión alimenticia en forma provisional y posteriormente definitiva, por lo que publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Expidiéndose los presentes edictos a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
1053.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que la señora CELINA ROJAS CANSECO, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, bajo el expediente 1057/01-1, promueve en su contra Juicio Escrito sobre liquidación de Sociedad Conyugal, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La liquidación de la sociedad conyugal formada por la ahora demandada y el C. ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, cuya sucesión represento. B).- El pago de gastos y costas, que el presente Juicio Origine, asimismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha veinticinco de Julio del año de mil novecientos sesenta y siete, el C. ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, contrajo matrimonio con la C. IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR. 2.- Es el caso que el autor de la sucesión promovió juicio de divorcio necesario bajo el expediente 1691/92. 3.- Es menester señalar que la señora IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR, el día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, abandonó el domicilio conyugal que compartía con el de cujus. 4.- Informando que el Juez Natural del Conocimiento omitió resolver al respecto en los resolutivos de la sentencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante esta situación se demanda en la vía y forma propuesta. 5.- Haciendo del conocimiento que los únicos bienes que adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por el de cujus y la hoy demandada, lo son el lote de terreno número trece, de la manzana uno, del Conjunto Habitacional Nueva Atzacolco, municipio de Ecatepec de Morelos, el ubicado en Calzada de Ingenieros Militares, antes Circunvalación Loma Sanctorum, zona El Toreo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. El Juez por auto de fecha once de octubre del año dos mil uno, le dio entrada a la demanda. Y por nueve de octubre del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los once días de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1049.-24 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GLORIA ALICIA GUIZAR ABARCA, ha promovido por su propio derecho en su contra ante este juzgado, bajo el expediente número 148/04, juicio ordinario civil usucapión, se ordena el emplazamiento a IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Diario Amanecer y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de personarse a juicio por sí, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, las siguientes prestaciones: A) La declaración que en sentencia definitiva que haga su señoría. En el sentido de que a operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Boulevard de las Fuentes, lote 90, manzana 4, de la Colonia Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que más adelante detallare. B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la moral demanda, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 771, volumen 100, libro primero, sección primera, de fecha 07 de septiembre de 1981, como demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada, documento que exhibido en este acto como (anexo uno). C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes descrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

548-A1.-16, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 299/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA LUISA VICTORIA GOMEZ, en contra de VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ, demandándole la usucapión, que ha operado en su favor, respecto del terreno ubicado en la calle del Calvario sin número, en el Municipio y Cabecera Municipal de Ixtapan del Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con el vendedor, al sur: en tres líneas de: 27.20, 28.60 y 35.40 m con Moisés Gómez y Callejón del Camposanto, al oriente: 50.00 m con Callejón del Calvario, y al poniente: 55.20 m con Edelinea Limas y Arroyo Agua Amarilla, con una superficie de: 3,805.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DANIEL SAENZ JAIMES, en fecha 20 de mayo de 1950, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 64, libro primero, sección primera, volumen 27, de fecha 7 de febrero de 1980, a nombre de dicho demandado y que desde esa fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, sin interrupciones y de buena fe.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, ordenó se emplazara al demandado VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente.- Valle de Bravo, México, a primero de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1048.-24 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ROBERTO REYES REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 154/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, GUSTAVO ADAN MATIAS DIAZ, le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Poniente 9, lote 04, de la manzana 34, de la Colonia Alfredo Baranda García, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 193.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 2, al sur: 21.50 m con lote 06, al oriente: 9.00 m con calle poniente 9 y al poniente: 9.00 m con lote 03, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

1055.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 540/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TOMAS MAYORGA RODRIGUEZ, en contra de ANA CARMEN GUZMAN PINEDA, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepanltla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia en forma legal la venta del mueble embargado, señalándose para que tenga la primera almoneda de remate a las diez horas del día treinta de abril de dos mil cuatro, sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en lote veintinueve, manzana once, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepanltla, Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos de este Juzgado de tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores. Expedidos en este Juzgado a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

669-A1.-1, 2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA FLOR PIEDRAS FLORES, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 333/2004-1, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Luis G. Urbina número 47, en el Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: actualmente 17.80 m colinda con acceso privado sin nombre, al sur: actualmente: 17.80 m colinda con propiedad Heriberto Ortega González, al oriente: actualmente 33.00 m colinda con calle Luis G. Urbina y al poniente: actualmente 31.40 m colinda con propiedad de Tomás Piedras Flores, con una superficie de: 573.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

650-A1.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. EVA HERNANDEZ PEREZ.

El señor GREGORIO ROGELIO SANTOS LOPEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 145/03, A).- El divorcio necesario por las causales previstas en el artículo 4.90 fracción XIX y demás relativas y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por las circunstancias que más adelante señalaré. B).- La disolución de la sociedad que adquirimos en nuestro matrimonio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a seis de enero de dos mil cuatro.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1076.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. De lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C.), en contra de CARLOS HERIBERTO CUEVAS GALVAN, expediente número 606/98, respecto del bien inmueble ubicado en el Departamento 2B, casa Quintuplex número oficial 41, retorno Dios Pez, Distrito Habitacional H-52, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Sección Parques, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo del 2004.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

607-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
EXPEDIENTE: 1161/03.

A LAZARO FILOGONIO ESPINOZA BONOLA.

En los autos del expediente 1161/03, relativo al juicio de divorcio necesario, MICAELA ROCHA REYES, demanda de LAZARO FILOGONIO ESPINOZA BONOLA, en vía ordinaria civil. Y por desconocer el domicilio y paradero del demandado, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del mismo Ordenamiento Legal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México. Extendiéndose el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1074.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GABRIELA DEL CARMEN GARCIA POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 de marzo del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1231/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO GARCIA RAMIREZ, denunciado por GABRIELA EMETERIA POSADAS NAVA Y OTROS, para que se le haga saber de la radicación a bienes de RICARDO GARCIA RAMIREZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez ordeno se notifique a GABRIELA DEL CARMEN GARCIA POSADAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la radicación de la sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la sucesión justificando sus derechos a la herencia, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite de la sucesión, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los tres 03 días del mes de marzo del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1058.-25 marzo, 5 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 2842/95/2004, ALVARADO VILLASEÑOR LUIS E., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Ocoaxtepec", Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 54.60 m con Cleofás Ortiz; al sur: 59.00 m con Camila Evangelista, otro sur, 25.00 m con Héctor Silva Mayer; al oriente: 223.60 m con Camila Evangelista, otro oriente 20.00 m con Héctor Silva Mayer; al poniente: 260.40 m con Modesto y Anselmo Muñoz. Superficie aproximada de 16,920.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 23 de marzo de 2004.-C. Registrador Aux. del Registro Público, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

Exp. 13031/144/2003, EDITH HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio, Paraje de Vitajalla, ubicado en términos de este pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 65.12 m con propiedad de la señorita Vianey Hernández González; al sur: en 56.15 m con propiedad de la señora Alejandra Hernández González; al oriente: en 19.75 m con propiedad del señor Santiago Pérez Gómez; al poniente: en 16.73 m con carretera Centenario Himno Nacional Norte. Superficie aproximada: 1,099.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-202210002/41/2003.-Rúbrica.

652-A1.-31 marzo, 5 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2087/105/2004, REYES LUCIANO ALVAREZ FABELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, en Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.90 m con José Trinidad Alvarez Fabela, al norte: 18.00 m con Sandra Reyes Tena, al sur: 23.90 m con Raymundo Fabela Aguilar, al oriente: 3.00 m con José Trinidad Alvarez Fabela, al oriente: 7.50 m con Raymundo Fabela Aguilar, al poniente: 5.70 m con Raymundo Fabela Aguilar. Superficie aproximada de: 161.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1197.-31 marzo, 5 y 8 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10973/119/03, ISAAC MARTINEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatenco, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.00 m con Luis Martínez; al sur: 30.43 m con zanja desaguadora; al oriente: 81.76 m con río regador; al poniente: 83.19 m con Rufina Rosales. Superficie aproximada de 2,377.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 11 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

618-A1.-26, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3500/166/04, EUGENIO LEOPOLDO SAN MARTIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Chicoloapan y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 37.00 m con María Félix Hernández; al sur: 37.00 m con Gabino Galindo act. Guadalupe Ortega Ramírez; al oriente: 10.00 m con calle Moctezuma; al poniente: 10.00 m con Tomás Ríos. Superficie aproximada de 370.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

442-B1.-26, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2859/96/2004, ALBERTO ESCOBEDO ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 21.00 m con Camino Real; al sur: 21.00 m con Juana Maravilla; al oriente: 28.00 m con Camino Nacional; al poniente: 22.00 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 525.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 24 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 2860/97/2004, ROSA MARIA ROLDAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.00 m con Bernardino Robles Florencio; al sur: 15.00 m con Calle Nacional; al oriente: 5.00 m con Bernardina Florencio Reyes; al poniente: 5.00 m con Bernardino Robles Florencio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 24 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 2861/98/2004, JOSE ANGEL HERNANDEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.29 m con Jesús Hernández y 5.56 m con Celia Hernández Peña; al sur: 23.85 m con Manuel Montes de oriente a poniente; al oriente: 6.50 m con Jesús Hernández y 3.55 m con calle, al poniente: 10.50 m con Celia Hernández. Superficie aproximada de 120.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 24 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 2843/96/2004, ALVARADO VILLASEÑOR LUIS E., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 121.36 m con propiedad privada, 119.56 m con camino viejo, 61.40 m con camino viejo, 108 m con propiedad privada; al sur: 435.86 m en varios quiebres con pequeña propiedad; al oriente: 663.30 m con varios quiebres con camino empedrado; al poniente: 142.80 m con propiedad privada, 347.88 m con varios quiebres con propiedad privada. Superficie aproximada de 90,948.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 23 de marzo de 2004.-C. Registrador Aux. del Registro Público, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 2824/94/2004, CIRILO MARTINEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Asesenco", Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.89 m con camino; al sur: 16.66 m con José Antonio; al oriente: 87.15 m con Cirilo Román; al poniente: 87.15 m con Manuel Páez. Superficie aproximada de 1,532.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 23 de marzo de 2004.-C. Registrador Aux. del Registrador Público, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

1107.-26, 31 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,053 de fecha 18 de marzo del año de 2004, extendida ante la fé de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA GLORIA CARBAJAL CAL Y MAYOR, en la cual los señores JOSE LUIS Y JOSE ANTONIO de apellidos ABASOLO CARBAJAL, representados por el señor Licenciado RICARDO ALDAPE CARBAJAL, quien acepta el cargo de albacea, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 18 de marzo del 2004.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 4
CHALCO, EDO. DE MEXICO.

1079.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DOÑA GRACIELA AIDA BACA MACIAS,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION
DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,726, extendido el diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DON SILFRIDO LUIS MANUEL BACA MACIAS, DON FRANCISCO DAGOBERTO BACA VALDES, DON RAFAEL ADRIAN DE JESUS BACA VALDES Y DOÑA MARIA EUGENIA DEL CARMEN BACA VALDES, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron la sucesión testamentaria de DOÑA GRACIELA AIDA BACA MACIAS, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión en instrumento número 22,092, extendido el veintisiete de mayo del año dos mil dos, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número ochenta y nueve del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) DON SILFRIDO LUIS MANUEL BACA MACIAS, DON FRANCISCO DAGOBERTO BACA VALDES, DON RAFAEL ADRIAN DE JESUS BACA VALDES Y DOÑA MARIA EUGENIA DEL CARMEN BACA VALDES, aceptaron los legados y la herencia universal instituida en su favor; (3) Además se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios; y (4) DON SILFRIDO LUIS MANUEL BACA MACIAS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

609-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DON ARNULFO VALDES GARCIA, RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,727, extendido el diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DON SILFRIDO LUIS MANUEL BACA MACIAS en su calidad de albacea en la sucesión testamentaria de DOÑA GRACIELA AIDA BACA MACIAS, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicó la sucesión testamentaria de DON ARNULFO VALDES GARCIA, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número 25,631, extendido el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el protocolo ordinario y ante la fé del entonces notario número cinco de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso; (2) Aceptó la herencia universal instituida a favor de doña GRACIELA AIDA BACA MACIAS; y además (3) Aceptó el cargo de albacea que también le fue conferido correspondía a ésta y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

609-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DON ALBINO JIMENEZ PATIÑO, RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,676, extendido el primero de marzo del año dos mil cuatro, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DOÑA ANTONIA RODRIGUEZ CARDONA Y DON ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron la sucesión testamentaria de DON ALBINO JIMENEZ PATIÑO, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número 3,494, extendido el veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el protocolo ordinario y ante la fé del entonces notario número uno del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz; (2) DOÑA ANTONIA RODRIGUEZ CARDONA, aceptó la herencia universal instituida en su favor; y (3) DON ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Alentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

609-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo de 2004.

Compareció en la notaría a mi cargo la señora Sara Granados Ordaz en su carácter de cónyuge superstite, heredera y albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Rodolfo Bautista Alvarado en compañía de los señores Juan, Rodolfo, Adela, Maricruz, María Clara, Sara, Mary Camen, Mónica Rosafía, Guillermo y Marco Antonio de apellidos Bautista Granados, -descendientes en línea recta en primer grado del autor de la herencia-, todos en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Rodolfo Bautista Alvarado, con el objeto de solicitar a la suscrita notario que continúe extrajudicialmente con el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Rodolfo Bautista Alvarado, el cual se inició ante el Juez Sexto de lo Familiar con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien luego de dictar el correspondiente auto declarativo de herederos en la sucesión en mención, autorizó a solicitud de los comparecientes, que el expediente número 297/98-1 correspondiente al juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Rodolfo Bautista Alvarado fuera puesto a disposición de la suscrita notario a efecto de que se continúe con el trámite sucesorio en la notaría a mi cargo, lo cual se da a conocer de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

LIC. PURA D. LEAL DE LA GARZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL ESTADO DE MEXICO.
1061.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 34,989 volumen 1029 ordinario, de fecha 15 de marzo del año 2004, ante mi los señores JUDITH, JACOBO, PERLA Y ELIEZER todos de apellidos CONTENTE MOTOLA, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora VIOLETA MOTOLA MAYA. Así mismo los señores JUDITH, JACOBO, PERLA Y ELIEZER todos de apellidos CONTENTE MOTOLA, aceptan la herencia en virtud de la disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión y reconocen recíprocamente sus respectivos derechos hereditarios, así mismo los señores JUDITH Y JACOBO ambos de apellidos CONTENTE MOTOLA, aceptaron el cargo de albacea para ejercitarlo de manera mancomunada que les fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 15 de marzo del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1077.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,049 de fecha 15 de marzo del año en curso, pasada ante mi, se radicó la sucesión testamentaria del señor EFREN CARBAJAL MARTOS, en la cual el señor Licenciado RICARDO ALDAPE CARBAJAL, aceptó la herencia para la cual fue instituido, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 18 de marzo del 2004.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 4

CHALCO, EDO. DE MEXICO. 1078.-25 marzo y 5 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 25 de febrero de 2004.

**C.C. GUILLERMINA MEJIA DAVILA Y
ROSALBA ROSALES DAVILA
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve en contra de Ustedes CARMEN MEJIA ROSALES, dentro del poblado de SAN PEDRO TULTEPEC, Municipio de LERMA, Estado de México, en el expediente 889/2003, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veintisiete de abril a las trece horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Núñez, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Lerma, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).

967.-22 marzo y 5 abril.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de noviembre del 2003:

Referencia:	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 114	<p>H.500.A ...</p> <p>Se tendrá una densidad neta máxima de 15 viv/ha y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m2 de superficie y un frente de</p>	<p>H.500.A ...</p> <p>Se tendrá una densidad neta máxima de 20 viv/ha y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un frente de....</p>
Pág. 115	<p>H.833.A ...</p> <p>Se tendrá una densidad neta máxima de 24 viv/ha y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie y frente mínimo de 25 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 metros y 2 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>	<p>H.833.A ...</p> <p>Se tendrá una densidad neta máxima de 12 viv/ha y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie y frente mínimo de 25 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 metros y 2 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.</p>
Pág. 116	<p>H2000.A Habitacional Densidad 2000</p> <p>Usos Generales:</p> <p>Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica; establecimientos con servicio de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; equipamientos de salud, educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; así como actividades relacionadas al sector primario y talleres microindustriales/artesanales en lotes baldíos mezclados con la vivienda, hasta en el 50% del lote y realización de obras de infraestructura.</p> <p>Normas de Uso:</p> <p>Se tendrá una densidad neta máxima de 10 viv/ha y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y un frente mínimo de 30 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 metros y 1 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.2 veces la superficie del lote.</p>	<p>SE SURPIME USO Y NORMA</p>
Pág. 116	<p>CU.200.A ...</p> <p>... Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 4.2 veces la superficie del lote.</p>	<p>CU.200.A ...</p> <p>... Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.</p>

Pág. 118	<p><i>Normas de Uso para el CRU 200A:</i> ... 120 m2 de superficie y un frente mínimo de 3.50 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 9 metros y 3 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.</p> <p>I-G-C La altura máxima será de 15 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-M-C La altura máxima será de 15 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-P-N La altura máxima será de 15 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-G-A ... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 30 ml. La altura máxima será de 15 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-PN-H 25 ml. altura máxima de construcción 15 m; se dejará como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir.</p> <p>N-PAR-P/PM ... LOS USOS HABITACIONALES ESTAN COMPLETAMENTE RESTRINGIDOS, sin embargo se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 ml.</p> <p>Las especificaciones de materiales, procedimientos y normas de construcción se describen en el Apartado 7.1.10 Normas para el Desarrollo y aprovechamiento de la Areas N-PAR-P/PM resultantes tengan como mínimo 3000 m2 de. de superficie y un frente de cuando menos 50 ml.</p>	<p><i>Normas de Uso para el CRU 200A:</i> ... 120 m2 de superficie y un frente mínimo de 7.00 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 9 metros y 3 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.</p> <p>I-G-C La altura máxima será de 18 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-M-C La altura máxima será de 18 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-P-N La altura máxima será de 18 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-G-A ... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 30 ml. La altura máxima será de 18 mts; el 25 % de la superficie del lote sin construir.</p> <p>I-PN-H 25 ml. altura máxima de construcción 18 m; se dejará como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir.</p> <p>N-PAR-P/PM ... LOS USOS HABITACIONALES ESTAN COMPLETAMENTE RESTRINGIDOS, sin embargo se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 3000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 ml.</p>
Pág. 119		
Pág. 120		
Pág. 120		
Pág. 120		
Pág. 121		
Pág. 122		
Pág. 122		SUPRIMIR PÁRRAFO
Pág. 123	<p>AG-MP-P ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Se permite una vivienda cada 5000 m2 y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000 m2 de superficie y 50 metros lineales de frente.</p>	<p>AG-MP-P ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Se permite una vivienda cada 8333 m2 y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000 m2 de superficie y 50 metros lineales de frente.</p>

Pág. 123	AG-AP- ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Se permite una vivienda cada 3000 m2 y para subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 3000 m2 de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.	AG-AP- ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Se permite una vivienda cada 5000 m2 y para subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 3000 m2 de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.
Pág. 124	INSERTAR AL FINAL DEL APARTADO 7.1.1 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LERMA	ARCHIVO ANEXO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LERMA
Págs. de la 146 a la 157	SUSTITUIR TABLA NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS	TABLA AL FINAL DE ESTE CUADRO NORMA DE ESTACIONAMIENTOS
Pág. 175	SUSTITUIR PLANO E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO	PLANO ANEXO E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
Pág. 176	SUSTITUIR PLANO E-2 ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO	PLANO ANEXO E-2 ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO
Pág. 187	E-6A-aP Imagen Urbana: Patrimonio Histórico Construido.	E-6A-aP Imagen Urbana
Pág. 188	E-4ª Principales Proyectos, Obras y Acciones.	E-4A Principales Proyectos, Obras y Acciones.
Pág. 188	INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	Tabla de Usos del Suelo
Pág. 188	... Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Ayuntamiento Correspondiente.	... Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en las oficinas del Ayuntamiento correspondiente.
Pág. 188	... Gaceta del Gobierno de fecha 17 de abril de 1991, de marzo de 1993 (Decreto) y 26 de abril de 1993. (Plan).	... Gaceta del Gobierno de fechas 17 de abril de 1991, 18 de marzo de 1993 (Decreto) y 26 de abril de 1993. (Plan).
Pág. 188	En razón de lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Lerma y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCARIAS:				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
		DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 601 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	BURSUALES, BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, PROSTIBERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, BALCONCHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECORDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRERIA, ELECTRODOMESTICOS, DE DECORACION, MUEBLERIAS, IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, PELUQUERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VOPERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERIAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 200 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 201 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 601 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINACION Y BALANCEO, REPARACION DE MUELES Y RADIAADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.8 BAÑOS PUBLICOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.10 MERCADOS.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO.	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	TIANGULS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMEBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS: ABARROTES, MUEBLES, PAPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2 *	DE OFICINA

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRAS, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/100M2	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ASABROTOS, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRIGEROS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/100M2	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/100M2	CONSTRUIDOS	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y BIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/100M2	CONSTRUIDOS	
2.14 PASTROS.	PASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/100M2	DE OFICINA	
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRIGERANAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TACUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS, ESCOCHERIAS, OBTOMERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y BALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVEZERIAS, FULGUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, BALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BULES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OBTOMERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
		2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REPARACIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE NO REQUIERE LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO COMPLEMENTARIO LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO COMPLEMENTARIO
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5,001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO	SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMAZOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 500 M2 POR USO. MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 8 CAMAS. MAS DE 10 CAMAS.	1 CAJON/CAMA 1.25 CAJON/CAMA	CAMA CAMA
		2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NINOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ./ CADA 50M2 1 CAJON/AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./ CADA 50M2	OFICINAS	
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA	
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BALE, ARTES MANUALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENSEANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/80M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	GIMNASIOS EN GENERAL.	MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALOPDROMOS, AUTOODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBS CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBS HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	SOCIO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BOM.	BOMBERO
	CASAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	CENTROS PENITENCIARIOS Y RE-ADAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/90	OFICINAS
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.36 DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/90M2	OFICINA
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIO.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.38 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.39 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 30 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
	SITOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATENCION AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATENCION AL PUBLICO

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	CAJONES/LÍNEA	UNIDAD DE MEDIDA			
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DEBECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAMO, VIDRIO Y OTROS DEBECOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUERADORES DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:							
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE, CONGELACIÓN Y EMPAQUEO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO. DE 301 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS, PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS, ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTARIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRAS, PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRAS, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSA Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO, ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS, PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AAZA, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		ELABORACION DE PULQUE, BEBIDA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y PREPESCOS.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA Y TRANSFORMADORA DE TABACOS, TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, Puros, PAPEL, TABACO PARA MACGAR Y PARA PIPA.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL: ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTUUNA.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800 M2 POR USO. MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
		3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL, MATE, FLORES, ENCLADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 800 M2 POR USO. MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1800 M2 POR USO. MAS DE 1801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
				FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		

UBO GENERAL	UBO ESPECIFICO	UNIDAD / UBO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PLASTICOS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE LULE, LAMBAOOS, PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIRY COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN, HILADO Y TEJIDO DE DTILES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDELEPA DE FIBRAS DURAS NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPTE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMPRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDAS, GABAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, POPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, BORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TRONTOLE, PEPETATE, FELDSPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC), LEGUMINOSAS, CAPE, CARA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLICOS (MAQUEY), AGAVES DE FIBRAS (DTILES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUITALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E HERRAMIENTAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4.4 GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APIICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA, DEBARRILLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DEBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: RUMGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE PASTREO, BARBECHO, SUELO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS, ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RAMAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, APROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEA HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEA MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

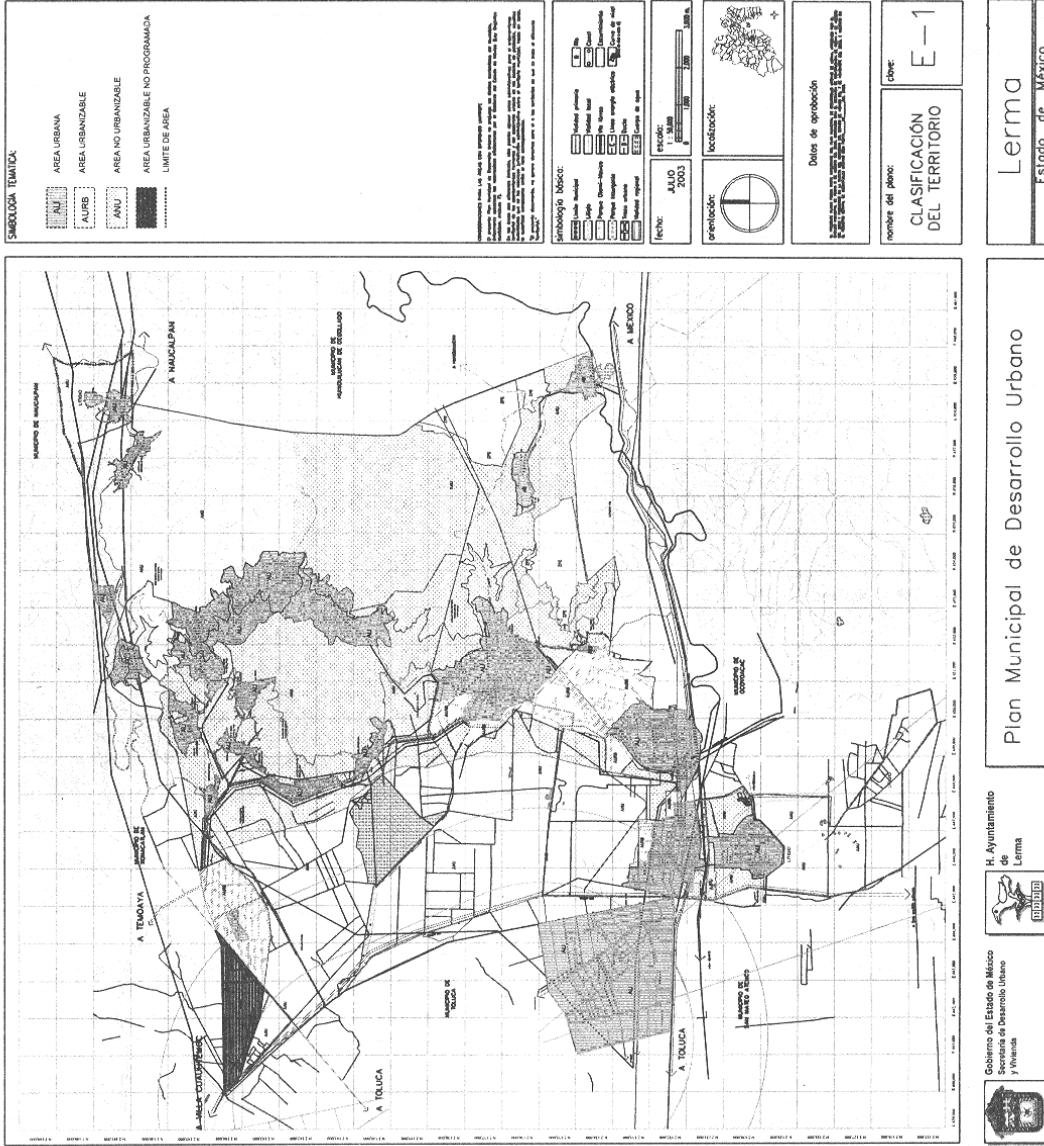
* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

* Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normalidad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

1262.-5 abril.



GRUPO



Grupo La Moderna, S.A. de C.V.

Leandro Valle 404 - 336

Col. Reforma Y Ffcc. Nales.

C.P. 50070 Toluca, Edo de México

Tel: (722) 279-79-01 ó 279-79-78

Fax. (722) 279-79-80

E-mail: gbello@lamoderna.com.mx

lconde@lamoderna.com.mx

Internet: <http://www.lamoderna.com.mx>

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, y con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas VIGESIMA QUINTA y VIGESIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A. DE C.V. a la **Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día 28 de abril de 2004, a las 16:30 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de sus subsidiarias, incluyendo los estados financieros consolidados de la sociedad y compañías subsidiarias, y resoluciones sobre los mismos, previo informe del Comisario.

II.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva durante dicho ejercicio social.

III.- Reporte anual de actividades del Comité de Auditoría.

IV.- Resoluciones en relación con los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2003.

V.- Ratificación o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité Ejecutivo e integrantes del Comité de Auditoría.

VI.- Emolumentos para los Consejeros y Comisarios.

VII.- Designación de Delegados Especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores o bien ante alguna Institución de Crédito, nacional o extranjera.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder; otorgada ante dos testigos.

Las casas de Bolsa deberán presentar un listado con el nombre, domicilio, nacionalidad y tenencia de todos y cada uno de los accionistas que representen.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con los señores Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo o C.P. Gabriel Bello Hernández, al teléfono 279-79-78, en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 1 de abril de 2004.

Por el Consejo de Administración
Sr. Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Secretario
(Rúbrica).

1249.-5 abril.